



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divorcio- CECM
Demandante	Jorge Enrique Cuellar
Demandado	Martha Liliana Rosas España
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00051-00
Providencia	Auto sustanciación #487
Decisión	Requiere parte

Con el fin de dar continuidad procesal, encuentra el Despacho que el día 26 de enero de 2022, se ordenó correr traslado a la parte demandada por el termino de 20 días, toda vez que se realizó el control de legalidad y se saneó el proceso admitiendo la demanda frente al Divorcio de Matrimonio Civil celebrado el 09 de junio de 2006 y la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico celebrado el 05 de septiembre de 2010.

Término en el cual, el apoderado de la parte demandada en reconvenición, doctor MIGUEL ROBERTO DÍAZ RODRIGUEZ contestó la presente demanda, por lo cual se tiene por contestada la demanda por parte del demandado en reconvenición.

Por otro lado, el Despacho en ejercicio del control de legalidad de acuerdo a las facultades del artículo 132 *ibídem*, con el fin de corregir irregularidades procesales, procede a requerir a la doctora SILVIA LORENA GONZALEZ TRONCOSO, para que allegue nuevamente el poder a la demanda de reconvenición, haciendo claridad que es frente a la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico.

Una vez en firme el presente auto, y allegado lo requerido, ingrese nuevamente para fijar fecha de audiencia inicial.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec76b75488bdc30a191c6432e851be7f79a700c9d8c45ac38f0ff50778ca99a**

Documento generado en 10/08/2022 05:06:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**